

**Recurso interpuesto el 3 de octubre de 2003 contra la República Federal de Alemania por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-420/03)

(2003/C 275/64)

En el Tribunal de Justicia se ha presentado el 3 de octubre de 2003 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Prof. Dr. Ulrich Wölker, que designa domicilio en Luxemburgo.

El demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/18/CE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo, al no adoptar, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales y administrativas necesarias para adaptar su Derecho interno a esta Directiva, o al no comunicar su adopción a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República Federal de Alemania.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo de adaptación del Derecho interno a la Directiva finalizó el 17 de octubre de 2002.

<sup>(1)</sup> DO L 106, p. 1.

**Recurso interpuesto el 3 de octubre de 2003 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-421/03)

(2003/C 275/65)

En el Tribunal de Justicia se ha presentado el 3 de octubre de 2003 un recurso contra la República de Austria formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Prof. Dr. Ulrich Wölker, que designa domicilio en Luxemburgo.

El demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de

12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente<sup>(1)</sup> y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo, al no adoptar, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales y administrativas necesarias para adaptar su Derecho interno a esta Directiva, o al no comunicar su adopción a la Comisión.

- 2) Condene en costas a la República de Austria.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo de adaptación del Derecho interno a la Directiva finalizó el 17 de octubre de 2002.

<sup>(1)</sup> DO L 106, p. 1.

**Recurso interpuesto el 3 de octubre de 2003 contra el Reino de los Países Bajos por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-422/03)

(2003/C 275/66)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de octubre de 2003 un recurso contra el Reino de los Países Bajos formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Michel Van Beek, en calidad de agente.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo<sup>(1)</sup>, al no adoptar todas las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva, o al menos, al no informar de ello a la Comisión.
2. Condene en costas al Reino de los Países Bajos.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo de adaptación de la normativa interna a la Directiva expiró el 17 de octubre de 2002.

<sup>(1)</sup> DO L 106, p. 1.